

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL CON DESTINO AL PROYECTO OVIEDO THINKS YOUNG, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS DEL FSE PREVISTAS EN EL POEJ 2014/2020.

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la contratación temporal de 13 personas y la creación de una bolsa de empleo con destino al proyecto Oviedo Thinks Young/Oviedo Piensa Joven, en el marco de:

La Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

La Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria para 2017 de las ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014/2020 (ayudas AP-POEJ),

La Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

“**Oviedo Thinks Young/Oviedo Piensa Joven**”, está dirigido a 165 jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Su finalidad es la realización de Itinerarios integrados en un contexto dirigido a reforzar la empleabilidad de los jóvenes, mediante la adquisición de competencias profesionales a través de acciones formativas tendentes a la obtención de certificados de profesionalidad y otras acciones complementarias y transversales, desde una perspectiva inclusiva y sostenible, encaminada a favorecer su empleo en sectores generadores de empleo.

Se impartirán 11 certificados de profesionalidad, cada uno de ellos dirigidos a 15 participantes, y cada participante realizará un máximo de 300 horas de prácticas profesionales no laborales.

Los certificados de profesionalidad que se impartirán dentro del proyecto son:

- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Código: AGAO0108
- Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel. Código: TCPF0109
- Interpretación y educación ambiental. Código: SEAG0109
- Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web. Código: IFCD0210
- Reparación de calzado y marroquinería. Código: TCPFC0109
- Guía por itinerarios en bicicletas. Código: AFDA0109
- Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio. Código: SSCS0108
- Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Código: SSCB0209
- Promoción turística local e información al visitante. Código: HOTI0108
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Código: SSCS0208

- Atención al cliente, consumidor o usuario. Código: COMT0110

SEGUNDA: Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo con destino a cubrir las 13 plazas del personal temporal del citado proyecto.

Serán objeto de contratación en el marco de estas bases reguladoras: un/a Director/a, un Mentor/a; un/a Experto en igualdad; un/a auxiliar administrativo/a; y nueve monitores/as de certificado de profesionalidad.

Puesto de trabajo ofertado	Categoría	Duración de contrato
Director/a	A1	Aproximadamente 11 meses
Mentor/a	A1	Aproximadamente 11 meses
Experto/a en igualdad	A2	Aproximadamente 11 meses
Auxiliar administrativo/a	C2	Aproximadamente 11 meses
Monitor/a Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	C2	Aproximadamente 10 meses
Monitor/a Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	C2	Aproximadamente 10 meses
Monitor/a Interpretación y educación ambiental	A2	Aproximadamente 10 meses
Monitor/a Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	A2	Aproximadamente 10 meses
Monitor/a Reparación de calzado y marroquinería	C2	Aproximadamente 10 meses
Monitor/a Guía por itinerarios en bicicletas	C1	Aproximadamente 10 meses
Monitor/a Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	C2	Aproximadamente 10 meses
Monitor/a Promoción turística local e información al visitante	A2	Aproximadamente 10 meses
Monitor/a Atención al cliente, consumidor o usuario.	A2	Aproximadamente 10 meses

El periodo de ejecución del proyecto finaliza en diciembre de 2018.

TERCERA.- Requisitos de participación y titulación requerida

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que se concurre, o haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, dentro del plazo de presentación de instancias.

Requisitos específicos de los puestos ofertados y funciones a desarrollar

Personal experto: 1 Director/a, 1 Mentor/a, 1 Experto/a en Igualdad, 1 Auxiliar administrativo/a.
Requisitos exigidos y funciones a desarrollar

Un /a Director/a del proyecto. Requisitos exigidos

Licenciado/a en Pedagogía y/o Grado en Pedagogía; en este último caso, Grado en Pedagogía, deberá además estar en posesión de Máster Universitario oficial.

Experiencia mínima de tres años como director/a de Proyectos de Formación-Empleo.

Permiso de conducir en vigor.

Funciones:

Dirigir y coordinar todas las actividades del proyecto y equipo del mismo, coordinar y programar la formación, tanto específica como transversal y complementaria.

Supervisar y dirigir las tareas docentes.

Diseñar la metodología didáctica adecuada a cada especialidad y a cada itinerario de inserción profesional.

Dirigir el personal del proyecto, el equipo y personas participantes.

Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en su ámbito de actuación.

Colaborar en todos los aspectos organizativos del proyecto

Impulsar la creación de las actividades del mismo, promoviendo la colaboración con organismos y entidades adecuados para el desarrollo del proyecto.

Tramitación y gestión del proyecto en la aplicación AP-POEJ, y ante el organismo FSE intermedio, así como ante el SEPEPA a efectos de gestión del procedimiento previsto para la obtención de certificados de profesionalidad.

Evaluar el proyecto, los participantes y las prácticas laborales.

Proponer y definir la estrategia de comunicación del proyecto.

Participar en las entrevistas de selección de los jóvenes participantes en el proyecto, de acuerdo con los requerimientos de los certificados de profesionalidad, así como con lo dispuesto en el proyecto.

Un/a Mentor/a. Requisitos exigidos

Licenciado/a en Psicología, y/o Grado en Psicología, en este último caso, Grado en Psicología deberá estar además en posesión de Máster Universitario Oficial.

Experiencia mínima de tres años como Coordinador/a de formación, Mentor/a, en proyectos de formación-empleo, o formación para el empleo

Permiso de conducir en vigor.

Funciones:

Realizará los tutoriales: individuales y grupales.

Impartición de talleres de habilidades sociales, coaching, orientación laboral y profesional, dinámicas grupales, motivación y acompañamiento al empleo.

Seguimiento de las prácticas laborales y contacto con instituciones y empresas.

Organización de talleres o espacios dedicados al emprendimiento en colaboración con otros servicios municipales.

Colaborará con el Director/a en lo que este le encomiende, y asesorará y realizará actividades en coordinación con el resto del equipo.

Impartición de talleres de resolución de conflictos, tanto a las personas participantes como al equipo.

Intervendrá a nivel grupal: apoyará al equipo de trabajo en la prevención, abordaje y resolución de conflictos.

Participar en las entrevistas de selección de los jóvenes participantes en el proyecto.

Diseñará dinámicas grupales que fomenten la participación y la cooperación.

Intervención individual con los jóvenes, valorará las capacidades, planificará el aprendizaje de competencias y habilidades sociales y personales.

Impartición de talleres de conducta ecológicamente responsables.

Diseño e implementación de talleres de prevención de riesgos laborales psicosociales.

Asesorará a los miembros del equipo en resolución de conflictos.

Una Experto/a en Igualdad. Requisitos exigidos

Diplomatura o Grado en Magisterio.

Experiencia mínima de un año en programas de formación-empleo como maestro/a, o como mentor/a en educación de adultos.

Experiencia mínima de dos años en proyectos del FSE, relacionados con la igualdad de oportunidades y la transversalidad de género, como coordinador/a y/o como técnico/a en materia de género.

Permiso de conducir en vigor.

Funciones:

Impartirá la formación relativa a las competencias clave.

Impartirá la formación en Igualdad de Oportunidades.

Participar en las entrevistas de selección de los jóvenes participantes en el proyecto.

Apoyará a los monitores y al resto del equipo en la programación, según los contenidos de los certificados de profesionalidad y en función de los jóvenes participantes.

Realizará la programación y ejecución del proyecto de las actividades de conocimiento del entorno y recurso locales (culturales, deportivos, musicales) y orientación en lo referido a continuación de estudios en el sistema educativo (catálogo de ofertas a las que pueden acudir tras su paso por el proyecto).

Introducción, impartición, evaluación, definición y seguimiento de la perspectiva de género en todas las fases del proyecto.

Apoyo en la elaboración de documentos del proyecto para introducir la perspectiva de Género, en todos los productos que genere el mismo.

Un Auxiliar administrativo/a. Requisitos exigidos

Mínimo FPI o graduado escolar con experiencia mínima de tres años dentro de programas de formación para el empleo, o en programas de empleo-formación, con conocimientos informáticos, Word, Excel, Power Point.

Desarrollará las siguientes funciones:

Introducción de datos en la plataforma del proyecto (aplicación AP-POEJ)

Elaborar los partes de control de asistencia del personal docente y gestor, y las fichas y demás documentación establecidas por la normativa aplicable a los certificados de profesionalidad.

Realizar trabajos a ordenador y fotocopias.

Registrar, archivar y tramitar documentos.

Tramitación de pedidos, facturación y tramitación administrativa.

Atención telefónica.

Introducción de datos en la plataforma Sintrafor.

Cualesquiera otras de la ocupación.

Personal experto: 9 Monitores/as. Requisitos exigidos y funciones a desarrollar

Funciones:

A los puestos de monitor/a les corresponde impartir los contenidos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, y será el tutor que guiará y supervisará la actividad práctica de las prácticas profesionales no laborales del alumnado participante. Evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, y de disciplina; así como las siguientes funciones:

- Programación, impartición y evaluación de los certificados de profesionalidad y de sus módulos.
- Realizar la instrucción en los conocimientos prácticos de los oficios.
- Instruir a todo el personal adecuadamente en lo referente al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y hacer cumplir la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Planificar los trabajos de acuerdo con el coordinador/a y lo dispuesto en el correspondiente Certificado de Profesionalidad.
- Conseguir el resultado óptimo en las tareas y en la formación teórico-práctica así como las prácticas profesionales no laborales a desarrollar, orden de ejecución, tiempo y calidad.
- Controlar el aprovechamiento eficaz de materiales y cuidado de herramientas y útiles de trabajo por parte de los participantes.
- Inculcar a los participantes, criterios de disciplina laboral y rendimiento de trabajo.
- Llevar la distribución y seguimiento del alumnado de su especialidad/es.
- Evaluar el progreso y los conocimientos de los participantes.
- Tutorizar el periodo de prácticas no laborales
- Cualesquiera otras propias de la ocupación.

Requisitos exigidos:

Para poder impartir los módulos formativos asociados a unidades de competencia de los certificados de profesionalidad el docente debe cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la competencia docente en los términos exigidos por la normativa que rige los certificados de profesionalidad.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de experiencia profesional y titulación exigidos para cada unidad de competencia por el respectivo Real Decreto Regulador del Certificado de profesionalidad a impartir.

Toda esta información se puede obtener en www.sepe.es

1 Monitor/a de (AGAO0108) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA

Requisitos mínimos:

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo III del Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen entre otros, el certificado de profesionalidad Actividades auxiliares en viveros, jardines, y centros de jardinería, de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (TCPF0109) ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL

Requisitos mínimos:

1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo II del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Textil, confección y piel que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

1 Monitor/a de (SEAG0109) INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de un año. Y poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo II del Real Decreto 720/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y

medio ambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, y lo dispuesto en el RD 189/2013 de 15 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

3. Poseer permiso de conducir en vigor.

1 Monitor/a de (IFCD0210) DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB

Requisitos mínimos:

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de un año. Y poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo VIII del Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 628/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos

como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre y como anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

3. Permiso de conducir en vigor.

1 Monitor/a de (TCPFC0109) REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA

Requisitos mínimos:

1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo I del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Textil, confección y piel que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá

estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (AFDA0109) GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA

Requisitos mínimos:

1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de un año, y la acreditación que se establece en el Anexo I del Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional de actividades físicas y deportivas que se incluye en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, y la modificación del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

El módulo de primeros auxilios no será objeto de impartición por parte del monitor/a contratado, con lo que no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para impartición de dicho módulo.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (SSCB0209) DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

Requisitos mínimos:

1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo I del Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (HOTI0108) PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE

Requisitos mínimos:

1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de un año, así como la acreditación que viene especificada en el Anexo IX del REAL DECRETO 1376/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen diez certificados de profesionalidad de la familia profesional Hostelería y turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Hostelería y Turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, como anexos I y II del Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo y como

anexos II, III y V del Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

El módulo MF1057_2 Inglés profesional para el turismo, no será objeto de impartición por parte del monitor/a contratado, con lo que no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para impartición de dicho módulo.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (COMT0110) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO

Requisitos mínimos:

1.-Deberá poseer al menos experiencia de un año en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente), así como la acreditación que viene especificada en el Anexo IV del Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1377/2008, de 1 de

agosto. Así como los requisitos exigidos por la normativa que regula el certificado de profesionalidad a impartir, y demás normativa de aplicación.

El módulo de MF1002_2 Inglés profesional para actividades comerciales, no será objeto de impartición por parte del monitor/a contratado, con lo que no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para impartición de dicho módulo.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas impartidas presencialmente en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de formador Ocupacional o del certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013 (disposición transitoria única del RD 189/2013)

CUARTA. Publicidad de la convocatoria, lugar, plazo y documentación para presentar la solicitud.

Las personas interesadas deberán de presentar la documentación que se explicita en esta base, en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web municipal, en la prensa y en el tablón de anuncios municipal.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas (Anexo I), que estará disponible en www.oviedo.es, así como en el Centro de Formación Ocupacional de la Corredoria y en el Registro municipal.

Caso de que se presente solicitud en un Registro distinto del Ayuntamiento de Oviedo, se remitirá por fax al número 985203393, o por correo electrónico a la dirección centroformacion@oviedo.es, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria, antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de instancias. la siguiente documentación:

1. Anexo I. Solicitud. Señalando en la solicitud los contratos relacionados con el puesto que deben ser puntuados de acuerdo con las bases reguladoras.
2. DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Titulación requerida en las bases.
4. Currículum Vitae acreditado (se acreditará únicamente los requisitos exigidos en las bases, la acreditación de la experiencia será a través de contratos y certificados de funciones que **sólo se tendrán en cuenta si figuran en el Informe de Vida Laboral**). Los méritos alegados se acreditarán mediante certificados, contratos de trabajo, contrastados en vida laboral, o en caso de formación, certificados expedidos por centros oficiales de educación o de formación.
5. Informe de vida laboral actualizado donde aparezcan los contratos de trabajo reseñados a los efectos de su duración y grupo de cotización.
6. Permiso de conducir, en aquellos puestos en los que se requiera como requisito.

Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados, aunque se aporten con posterioridad.

La información del proceso selectivo se podrá consultar en la página web www.oviedo.es.

QUINTA.- Órgano de Selección

Para la composición del Órgano de Selección se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente/a.

Vocales: cuatro designados por el órgano competente, de los cuales uno a propuesta del comité de empresa.

Secretario/a.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para que el órgano de selección pueda constituirse válidamente y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso, Presidente/a y Secretario/a.

SEXTA.- Admisión - exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de selección hará públicas en la página web www.oviedo.es el listado de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, indicando las causas de exclusión.

El plazo de alegaciones a estos listados será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente a la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum y documentación acreditativa del mismo.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

SÉPTIMA-.- Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo se efectuará mediante convocatoria pública, publicada en prensa local.

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos y una entrevista,

El proceso constará de dos fases:

A) Baremación de méritos:

Se valorarán los que a continuación se relacionan con arreglo a la puntuación que asimismo se especifica. Los méritos deberán ser presentados y acreditados en la forma establecida en la Base cuarta:

DIRECTOR/A, MENTOR/A, AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A: PUNTUACIONES (10 PUNTOS MAXIMO)			
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO	Adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.	0,10	PUNTOS/MES
	Adquirida fuera de proyectos y programas de formación para el empleo o de programas de formación y/o formación y empleo.	0,05	

EXPERTO/A EN IGUALDAD: PUNTUACIONES (10 PUNTOS MAXIMO)			
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO	Adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo como maestro o mentor.	0,10	PUNTOS/MES
	Adquirida en proyectos del FSE directamente relacionados con la igualdad o la perspectiva de género en programas de información, formación, orientación laboral, inserción laboral, emprendimiento	0,15	

MONITOR/A: PUNTUACIONES (10 PUNTOS MAXIMO)			
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO	Adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.	0,10	PUNTOS/MES
	Adquirida fuera de proyectos y programas de formación para el empleo o de programas de formación y/o formación y empleo.	0,05	
FORMACIÓN	A los monitores/as se les puntuará con un punto la posesión del título de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 50 horas de duración).		

La experiencia profesional se valorará en proporción a la jornada laboral y se acreditará mediante contratos laborales e Informe de vida laboral. Únicamente se valorará la experiencia que figure en el Informe de Vida Laboral, y esté acreditada con contratos.

Las actividades por cuenta propia se valorarán a la vista de la documentación que acredite el tipo de actividad, certificaciones, declaraciones tributarias y certificado, contrastado con el informe de vida laboral.

El Órgano de selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la experiencia presentada guarda o no relación con el contenido de la convocatoria, y de forma general, si la documentación aportada es o no es suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

B) Entrevista personal

Una vez baremados los méritos alegados por los/as aspirantes serán entrevistados aquellas por el Órgano de selección, que podrá formularles preguntas relacionadas con dichos méritos, funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, y cualesquiera otras que contribuyan al conocimiento por parte de dicho Órgano de selección de la aptitud, experiencia profesional, grado de formación, conocimientos de los certificados de profesionalidad, etc. del aspirante. El Órgano de selección valorará igualmente la expresión oral, actitud, predisposición, conocimientos técnicos utilizados y eficacia en las respuestas dadas.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 5 puntos. Se exige un mínimo de 2,5 puntos para superar la entrevista, siendo potestad del órgano de selección bajar la puntuación mínima en caso de insuficiencia de candidatos para continuar el proceso selectivo.

La puntuación máxima de prueba y concurso de méritos es de 15 puntos.

Tras la realización de la entrevista se publicará la lista provisional de personas propuestas para contratación, con las puntuaciones obtenidas tanto en la entrevista como en el concurso de méritos, en el que figurará un plazo de dos días hábiles a efectos de realización de alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

Caso de que existan empates, se procederá a seleccionar estableciendo un desempate que se efectuará de la siguiente forma:

1º Quien tenga mayor puntuación en la entrevista.

2º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de méritos.

3º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

4º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida fuera de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

OCTAVA.- Publicación de listas

Toda la información derivada del proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Formación Ocupacional del Ayuntamiento de Oviedo situado, en la C/ Francisco Pintado Fe de La Corredoria, y en la página Web del Ayuntamiento de Oviedo, www.oviedo.es.

NOVENA.- Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

DÉCIMA.- Contratación

El orden de clasificación definitiva de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso, en caso de empate el orden se establece aplicando los criterios explicitados en la base sexta.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Órgano de selección publicará resolución final con los nombres de los/as aprobados/as y puntuación en el tablón de anuncios de las dependencias en las que se haya efectuado la entrevista, y elevará dicha Resolución a la Sección de Personal para que tramite la formalización de la contratación temporal de los candidatos/as con mayor puntuación.

Los/as aspirantes propuestos deberán aportar en la Sección de Empleo-Centro de Formación Ocupacional de la Corredoria, del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo máximo de dos días naturales, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Órgano de selección, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar el contrato.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, este/a no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este caso se comunicará al, o a la siguiente aspirante que figure a continuación en el orden de clasificación definitivo procediendo de igual modo.

En el caso de los monitores/as, se elevará consulta al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) a efectos de autorización de impartición de certificado de profesionalidad, caso de no obtener la autorización, se pasará a la siguiente persona candidata del listado de personas propuestas para contratación, y se procederá de igual manera.

Caso de no realización de algún o algunos de los certificado de profesionalidad, por causas sobrevenidas, no se procederá a la contratación del monitor/a que imparta la formación de certificado de profesionalidad correspondiente.

La modalidad de contrato será por obra o servicio determinado, por el periodo aproximado e indicado en la base segunda, por el Ayuntamiento de Oviedo, siempre que la persona candidata cumpla con los requisitos exigidos, caso de no cumplirlos se pasará a la siguiente persona candidata del listado de personas propuestas para contratación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición (en caso de que esta no se haya acreditado con anterioridad) y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del puesto al que opten.

A las personas contratadas les será de aplicación el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Oviedo, así como el nuevo Anexo de retribuciones vinculado al Convenio del Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 5 de marzo de 2015.

La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, debido a su puntuación no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán, siempre que el programa lo permita, por estricto orden de puntuación. En el caso de que un trabajador/a cause baja, la elección del sustituto/a deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en la base tercera.

DECIMO PRIMERA-Recursos.-

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes desde su publicación en la página web municipal, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde dicha publicación ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local.

DECIMO SEGUNDA- Cofinanciación.-

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de las ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo de empleo juvenil (ayuda AP-POEJ) y por el Ayuntamiento de Oviedo.

ANEXO I. SOLICITUD. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Edad		Fecha de nacimiento
E-mail.	Domicilio (calle o plaza)	Nº	Piso	Localidad.Código Postal
Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI % <input type="checkbox"/> NO	Teléfonos fijo y móvil			

PUESTOS QUE SOLICITA: (Señale con la plaza a la que se presenta. Solo un impreso por solicitud)

Director/a	
Mentor/a	
Experto/a en Igualdad	
Auxiliar administrativo/a	
Monitor/a de CdP Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Código: AGAO0108	
Monitor/a de CdP Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel. Código: TCPF0109	
Monitor/a de CdP Interpretación y educación ambiental. Código: SEAG0109	
Monitor/a de CdP Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web. Código: IFCD0210	
Monitor/a de CdP Reparación de calzado y marroquinería. Código: TCPFC0109	
Monitor/a de CdP Guía por itinerarios en bicicletas. Código: AFDA0109	
Monitor/a de CdP Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Código:	
Monitor/a de CdP Promoción turística local e información al visitante. Código: HOTI0108	
Monitor/a de CdP Atención al cliente, consumidor o usuario. Código: COMT0110.	

La persona solicitante **DECLARA**:

-Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria

-No haber sido separada mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

-No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

-Ser conocedor de las Bases reguladoras. Se recuerda que la superación del proceso no supone obtener la plaza o quedar en bolsa de empleo si finalmente se comprueba que no reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo para el puesto referenciado declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases en el caso de resultar propuesto para contratación, declarando conocer que en otro caso la propuesta quedará sin efecto.

El órgano de selección, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, anulará todas aquellas solicitudes que a juicio de este resulten ilegibles. Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación, resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, o no acreditase alguna de las circunstancias a valorar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la interesada o interesado en sus derechos a ser contratado/a. La firma de este reverso supone la firma del anverso

Experiencia laboral relacionada con el puesto adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo

EMPRESA	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN CONTRATO

Experiencia laboral relacionada con el puesto adquirida fuera de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo. (En el caso del Experto en Igualdad, experiencia en programas del FSE directamente relacionados con la igualdad o la perspectiva de género en programas de información, formación, orientación laboral, inserción laboral, emprendimiento)

EMPRESA	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Oviedo con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en Proyecto Oviedo Thinks Young. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Asesoría Jurídica - Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias).

Oviedo, a ____ de _____ de 2.018

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE DE OVIEDO